

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A UN PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 14.7 DE LA LEY 8/2017, DE 27 DE JUNIO, DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del departamento competente, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por una futura norma y las organizaciones más representativas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Estas opiniones se canalizarán a través de una consulta pública mediante la que se posibilite a todos los potenciales destinatarios de la norma emitir su opinión.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de las Instrucciones Generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aprobadas por Acuerdo de 31 de octubre de 2016 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, esta consulta se practicará a través del Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid por la Secretaría General Técnica correspondiente en el apartado denominado "Información Jurídica", que incluirá un subapartado titulado "Consulta Pública", previa Resolución del titular del centro directivo u organismo a quien corresponda la iniciativa.

El proyecto normativa es iniciativa del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, creado por Ley 8/2017, de 27 de junio, que le confiere la naturaleza jurídica de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía, adscrito a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería competente en materia de juventud.

En virtud de todo lo anterior

**RESUELVO**

Someter a consulta pública el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se desarrolla el artículo 14.7 de la Ley 8/2017, de 27 de junio, de Creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid por un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la consulta en el Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a día de la fecha

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Guaroa Emmanuel González Cuevas